

EXPEDIENTE GEX 1355-2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que tras la finalización del edificio de usos múltiples sito en paseo donantes de sangre, 2 en el que existe una cafetería con sus aseos y vestuarios que resulta conveniente poner en valor y a la vista de la calificación jurídica del bien, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria de alcaldía que obra en el expediente procede utilizar la figura del contrato patrimonial de arrendamiento con las características que en la citada memoria se recogen.

Visto lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo cabida la posibilidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado por ser el valor estimado del contrato inferior a 140.000 euros, con establecimiento de un canon anual de escasa cuantía, al amparo del artículo 36.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues existen razones de índole social de impulso y desarrollo del municipio que hacen prevalecer la rentabilidad social por encima de la económica.

Considerando que por el Ayuntamiento se procedió mediante anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Estado a la apertura del plazo de presentación de proposiciones para el contrato de arrendamiento de cafetería, aseos y vestuarios del edificio de usos múltiples sito en paseo donantes de sangre núm. 2 de Iznájar por plazo de 10 días hábiles, el cual finalizó el pasado 18 de abril de 2022 sin que se presentará ninguna solicitud de participación.

Considerando que resulta conveniente y de interés para el municipio que se inicie esta actividad de restauración en el lugar indicado procede abrir una nueva licitación para el arrendamiento de la cafetería

De conformidad con las competencias otorgadas por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de contratos del sector público

Visto todo lo cual, por medio del presente, RESUELVO:

Primero.- Declarar la tramitación por procedimiento abierto simplificado del arrendamiento de la cafetería, aseos y vestuarios del edificio de usos múltiples sito en paseo donantes de sangre núm. 2 de Iznájar

Segundo.- Aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares que constituirá la ley fundamental del contrato:

RESUELVO

PRIMERO.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO CAFETERÍA, ASEOS Y VESTUARIOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES SITO EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2 DE IZNÁJAR

1.- OBJETO Y NATURALEZA.-

1.1.- El objeto del contrato es el arrendamiento de la cafetería, aseos y vestuarios del edificio de usos múltiples sito en paseo donantes de sangre núm. 2 de Iznájar .

1.2.- El contrato de arrendamiento de la cafetería, aseos y vestuarios del edificio de usos múltiples sito en paseo donantes de sangre núm. 2 de Iznájar tiene la naturaleza de contrato privado , que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, , la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999 de 29 de septiembre, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales d Andalucía 18/2006, de 24 de enero y supletoriamente por la legislación estatal de patrimonio (ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, se contratará mediante procedimiento abierto simplificado.

2. INSTALACIONES A UTILIZAR POR EL ADJUDICATARIO Y FORMA DE UTILIZACIÓN.

1. El adjudicatario podrá utilizar la cafetería del edificio de usos múltiples de Paseo Donantes de sangre, 2 tanto su interior compuesto de zona de barra, zona de mesas, cocina, almacén, cuarto de lavado, pequeño patio al que se accede desde la cocina y aseos así como la terraza anexa al mismo.

Los gastos de suministro de energía eléctrica, gas butano y agua serán de cuenta del adjudicatario. Para el suministro de energía eléctrica deberá colocar contador privado para la medición de este consumo en el lugar que designe el técnico municipal .

2.- La apertura de la cafetería será obligatoria todos los días de la semana salvo un día que podrá cerrar para descanso del personal, durante la temporada alta (de semana santa al puente de todos los santos /primera semana de noviembre en el horario en que considere conveniente el adjudicatario dentro del horario legalmente establecido, debiendo cerrar al público a las dos de la madrugada de lunes a jueves y domingos, y hasta las tres de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivos. De celebrarse la feria el arrendatario está obligado a prestar el servicio de barra durante la misma.

Durante el resto del año se permite cerrar el establecimiento lunes, martes y miércoles.

Si el adjudicatario lo considere conveniente podrá cerrar durante dos meses al año debiendo comunicar al ayuntamiento los periodos de cierre del establecimiento que no podrán coincidir con la temporada alta (de semana santa al puente de Todos los Santos primera semana de noviembre)

3.No cabe la emisión de música de manera que perturbe la tranquilidad de los vecinos, suponiendo el incumplimiento causa de resolución imputable al adjudicatario

4.- Correrá de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material y menaje necesarios para el desarrollo de la actividad, aportando el Ayuntamiento los elementos que se recogen en el inventario anexo.

5.-Es obligación del adjudicatario cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

6.- Todos los gastos de obtención de permisos o autorizaciones que se precisen para el ejercicio de la actividad, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

7.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.

8.- Para el suministro de agua potable podrá conectar a la red municipal, colocando contador y abonando el agua que consuma.

9.- En ningún caso cabe la realización o celebración de bailes públicos ni la emisión de música, por suponer un destino distinto al previsto, que podría molestar al vecindario.

10.- Igualmente es obligación del adjudicatario el cuidado y limpieza diaria de los aseos y vestuarios así como de la zona de terraza que ocupe con sus mesas y sillas.

11.- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, los bienes arrendados a la finalización del contrato.

12.- Suscribir la oportuna póliza de seguros con una cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro, todo ello de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

13.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 78/2002 por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Andalucía, el establecimiento se destinará exclusivamente a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición de bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra del propio local y en las mesas que se establezcan al aire libre en la zona prevista para su terraza.

3.- DURACIÓN Del arrendamiento.

El plazo total de duración del presente contrato será de cuatro años prorrogable por otros dos más, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

Dicha prórroga del plazo de duración del contrato de dos años más se podrá llevar a cabo siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Transcurrido el plazo del arrendamiento, cesará el uso de los bienes arrendados y revertirá la plena disposición sobre la propiedad municipal al Ayuntamiento de Iznájar, quedando el adjudicatario a dejar libres y expeditas las instalaciones objeto del contrato, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

No obstante, el arrendatario tendrá la obligación de continuar con la explotación de la cafetería, tras la finalización de dicho plazo, por plazo máximo de 6 meses, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

4.- TIPO DE LICITACIÓN O CANON DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

El canon mensual que sirve de base a la licitación se fija en cuatrocientos (400€), incrementados en la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que en la fecha de aprobación del presente pliego asciende al 21% de dicha base imponible, esto es, ochenta y cuatro euros (84€) ascendiendo el importe total, incluido IVA, a cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484 €).

En caso de modificación del tipo impositivo del IVA durante la vigencia del contrato , el importe del canon se actualizará automáticamente, siendo el nuevo importe total el resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo correspondiente.

El arrendatario vendrá obligado al pago de la mensualidad en la forma prevista en el apdo. 15 del presente pliego.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al arrendatario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

5.1.- No se exige garantía provisional.

5.2.- La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 10% del importe de adjudicación. La garantía definitiva se pondrá a disposición del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

El anuncio de licitación de este expediente de contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, se encontrará disponible, desde su publicación en la citada plataforma.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Las empresas que deseen ser partícipes de esta licitación deberán acreditar, tanto en el momento de la presentación de la oferta como en el momento de la formalización del contrato y la ejecución de la prestación, los requisitos esgrimidos en los artículos 65 y ss de la LCSP. La presentación de proposiciones implica por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP.

7.2. Capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones comprendidas en su objeto social o ámbito de actividad reflejadas en sus estatutos o reglas fundacionales. De otro modo, podrán contratar las uniones temporales de empresa sin necesidad de su constitución mediante escritura pública, hasta el momento en que resulten adjudicatarias del contrato.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar habilitadas para contratar conforme a las normas del Estado en las que estén establecidas. En caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder suministrar los materiales de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las restantes empresas extranjeras podrán contratar siempre que justifiquen la admisión de su participación por el Estado de procedencia de la misma, así como por informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento por sí solo.

7.3. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en algunas de las prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP; aquellas empresas y/o empresarios que tengan deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público.

7.4. Solvencia económica y financiera.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en la LCSP, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 71 de dicho texto legal.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

1.- El licitador deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de ciento cincuenta mil euros, (150.000 €), así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.-Tener una experiencia en la gestión de la explotación de un establecimiento de restauración y/o hotelero objeto del contrato como mínimo de 3 años a la fecha de presentación de la proposición, lo cual se acreditará mediante fotocopia compulsada de contratos, alta en la actividad económica correspondiente o cualquier otro medio que acredite dicha experiencia.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación será anunciada en la plataforma de contratación del Estado, sin embargo no tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, presentándolas en el Registro general del Ayuntamiento de Iznájar, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presenten proposiciones por correos, deberá anunciar la presentación de la misma mediante el envío de correo electrónico a la dirección secretaria@iznajar.es junto con el resguardo de presentación de la proposición en correos de la proposición, dentro del plazo de presentación de las proposiciones, es decir, la presentación en correos y el envío del correo electrónico a la dirección indicada debe realizarse dentro del plazo de quince días naturales de presentación de proposiciones.

3. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, de en **UN ÚNICO SOBRE** firmado por el licitador, e incluirá la documentación en la forma que a continuación se indica.

-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dentro de este SOBRE los licitadores deberán incluir:

1º) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo I de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo I, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el **anexo I**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

5º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales conforme modelo adjunto en el anexo I.

6º) Domicilio y dirección de correo electrónico: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Proposición económica. Se deberá incluir la **oferta económica** conforme al modelo establecido en el anexo I.

4. Mantenimiento de ofertas

Las empresas licitadoras deberán mantener su oferta durante un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 LCSP cuando se utilice un único criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Será declarada oferta económicamente más ventajosa aquella que establezca el precio más alta, por encima del tipo de licitación, que será el tipo más bajo admitido, ordenándose las demás en orden decreciente de acuerdo con su oferta económica.

Aquellas ofertas que no establezcan ningún precio se entenderán que ofrecen el tipo de licitación.

9.2. Empate de ofertas. Si existiera un empate entre dos o más ofertas que pudieran ser consideradas como la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP

En todo caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En este sentido, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

El acto de apertura de sobres, que será público en los términos previsto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, en caso de que no se hubieran presentado proposiciones por correo o todas las anunciadas hubiesen llegado al Registro General del Ayuntamiento el último día de presentación de las proposiciones, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12:00 horas. Si no fuere posible realizar el acto en la fecha indicada o bien a la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiesen llegado todas las proposiciones anunciadas se convocará en la que proceda mediante Resolución del órgano de contratación anunciándose preceptivamente. A estos efectos constituidos la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los sobres presentados, dando lectura a las proposiciones, y se elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al licitador que efectúe la oferta globalmente más ventajosa, al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, del modo siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	PRESIDENTE
Lópe Ruiz López	Rafael Real Puerto
VOCAL	VOCAL
Ana Isabel Anaya Galacho	Rafael Morales Barroso
VOCAL	VOCAL
Antonia Granados Delgado	Lucas Aguilera Balmisa
VOCAL	VOCAL
Cristina Megías Vigil	Juan Bermúdez Núñez
SECRETARIO	SECRETARIO
Ángeles Banderas Muñoz	Francisco Martos Muñoz

11.-ADJUDICACIÓN.

Efectuada la propuesta de adjudicación se requerirá al adjudicatario propuesto para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la propuesta de adjudicación, presenten la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

- En caso de persona física se acredita mediante copia compulsada del DNI.
- En caso de persona jurídica, mediante copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Escritura de poder o copia compulsada de la misma, en su caso, si se actúa en representación de otra persona o entidad.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que actúa en representación de otra persona o entidad.
- Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
-

Obligaciones Tributarias:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- a) La circunstancia de estar al corriente con la Hacienda Municipal y de que la empresa o empresario no tiene deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público, se comprobará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento se verificará de oficio por el propio ayuntamiento.
- b)
 - En el caso de empresas extranjeras, se presentará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documentación acreditativa de haber constituido **Garantía definitiva, de un 10 por 100** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones

reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación

Una vez presentada dicha documentación, en el plazo máximo de cinco días hábiles se procederá a dictar resolución de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación será notificada a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante y será notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

En caso de que no se presente la documentación señalada anteriormente dentro del plazo fijado, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya formulado la oferta más ventajosa tras la del licitador seleccionado en primer lugar.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador a cuyo favor se hubiese formulado propuesta de adjudicación si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario y el resto de licitadores de la notificación

de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

12.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

13.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

15. - FORMA DE PAGO.-

El canon será satisfecho por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria, por mensualidades anticipadas y en los diez primeros días de cada mes.

16.DERECHOS Y DEBERES DEL ARRENDATARIO.-

- a) Usar las instalaciones asignadas de modo privativo para ejercer la actividad propia de bar, destinado a ofrecer al público la consumición de bebidas y alimentos.
- b) Cobrar al público los precios acorde a los bares de la localidad.
- c) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- d) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones correspondientes, respetando el principio de no discriminación.
- e) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, debiendo ocuparse de la colocación y retirada de sillas para el público en las actuaciones programadas durante el arrendamiento.
- f) No subarrendar las instalaciones a terceros. No obstante, se admitirá la transmisión a título gratuito a miembros de la familia del titular del arrendamiento, exigiéndose que medie una relación de parentesco exclusivamente de primer grado, y siempre que el Ayuntamiento así lo admita.
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Bar del Teatro al Aire Libre, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares en caso de enfermedad del concesionario.
- h) Sufragar los gastos de agua y luz y cuantos otros sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Obtener la correspondiente licencia de apertura, sufragando la tasa correspondiente.
- j) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad de bar.
- k) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales y, en su caso, autonómicas.
- l) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales, en virtud de las cuales se solicitaron o concedieron las preceptivas autorizaciones.
- m) Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la actividad recreativa. A tales efectos, las empresas estarán obligadas a concertar el oportuno contrato de seguro colectivo de accidentes en los términos que reglamentariamente se determinen. A tales efectos, para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, las correspondientes empresas estarán obligadas a suscribir las oportunas pólizas con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de doscientos millones de pesetas 1.202.024,21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.

- n) Mantener y ofrecer la actividad recreativa anunciada al público, salvo en aquellos casos justificados que lo impidan, sin perjuicio de lo previsto en 1a normativa de aplicación a cada actividad recreativa.
- o) Evitar la producción de ruidos y molestias del establecimiento público con ocasión del desarrollo de la actividad recreativa, quedando prohibida en todo caso la emisión de música.
- p) Guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público asistente.
- q) Disponer para los usuarios de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- r) Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.
- s) Abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización.
- t) Reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- u) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, una vez comience a ejercer la actividad, y en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- v) Una vez iniciada la actividad, si se contrata a trabajadores, haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- w) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- x) Satisfacer el precio del canon de adjudicación.
- y) El adjudicatario queda obligado a darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que le autorice el ejercicio de la actividad, debiendo presentar en el Ayuntamiento fotocopia compulsada de la misma al tiempo de abonar el precio del remate.

17.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

Como contrato administrativo, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten..

Por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que proceda.

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- d) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- e) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- f) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico

municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

- En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad

- El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

19.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El arrendatario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público concedido y/o a terceros con motivo de la explotación, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Iznájar.

Con tal fin, el arrendatario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la arrendamiento las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de daños, por cuantía de 150.000,00 €

b) Póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros, por cuantía mínima de.....300.000,00 €.

150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro, todo ello de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el arrendatario al Ayuntamiento (Secretaría General) dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo, desde que deban ser pagadas.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento del presente pliego siempre que no cause un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o fuera del horario establecido reglamentariamente, que será el propio de restaurantes, bares y cafeterías, sin que se permita en ningún caso la aplicación del régimen de horarios de bares de categoría especial, o de discotecas y similares.

c) La falta de limpieza o higiene en aseos, servicios y restantes zonas del establecimiento público autorizado para la actividad recreativa cuando no suponga riesgo para la salud de los usuarios.

- d) La falta de respeto a los usuarios por parte de los empleados de la actividad recreativa, así como la de aquellos sobre estos últimos.
- e) El mal estado de los establecimientos públicos que produzcan incomodidad manifiesta a los asistentes, siempre que no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquellos.
- f) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no debe ser calificada como tales.
- g) No encontrarse en el establecimiento público el documento acreditativo de la licencia municipal de apertura y, en su caso, la autorización de funcionamiento de la actividad.
- h) No exponer en lugares visibles desde el exterior, así como en los folletos o propaganda de los establecimientos la expresión de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

3.- Son infracciones graves:

- a) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- b) La reiteración por parte del concesionario en la comisión de infracciones leves que dé lugar a la imposición de sanciones en un periodo de seis meses.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de la inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto el contrato. En todo caso se calificará como tal el destinar el inmueble a actividad de bar de categoría especial, bar de copas, o discoteca, presumiéndose este tipo de actividad cuando se emita música.
- e) La apertura o funcionamiento, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- f) La dedicación del establecimiento a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieron autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, cuando no se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- g) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, cuando no se creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.
- h) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- i) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

- j) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco a menores de edad en el establecimiento.
- k) La realización de actividades de publicidad de la actividad recreativa que resulte falsa o engañosa, de modo que pueda inducir a confusión al público sobre su contenido o carácter.
- l) La utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

4.- Son infracciones muy graves:

- a) La apertura o funcionamiento del establecimiento, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieron autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) La celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la preceptiva autorización administrativa municipal o autonómica y con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, siempre que tales modificaciones creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.
- e) La celebración de un espectáculo o ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente.
- f) Omisión sustancial de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente y, en su caso, en las autorizaciones municipales o autonómicas correspondientes, así como el mal estado de los establecimientos públicos que disminuya gravemente el grado de seguridad exigible para las personas o bienes.
- g) El incumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en los establecimientos públicos que disminuyan gravemente el grado de seguridad exigible para las personas o bienes. La admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
- h) Celebrar o realizar espectáculos públicos o actividades recreativas durante el periodo de inhabilitación para los mismos o de suspensión de las correspondientes autorizaciones.
- i) La negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad o de los funcionarios habilitados a tal efecto, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como, permitido el acceso, impedir u obstaculizar gravemente las funciones de inspección.

- j) Obtener las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones mediante la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.
- k) la carencia o falta de vigencia del contrato de seguro colectivo de accidentes, en los términos normativamente exigidos.
- l) Permitir el acceso a los establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, xenofobia o, en general, a la discriminación.
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

5.- Con independencia de la sanción a imponer, cuando se produjeran daños al dominio o a las instalaciones, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

21.- SANCIONES.-

Para la imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos de primer grado.
- d) Por declaración de quiebra o por suspensión de pagos.
- e) Por la falta de prestación de garantía definitiva o por falta del pago del canon en plazo.
- f) Por el no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derive perturbación grave.
- g) Por renuncia del adjudicatario.
- h) Por sanción muy grave tipificada en el presente pliego sin perjuicio de la multa a imponer.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato.
- k) Por revocación fundada en incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, o en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción; en este último caso, la revocación comportará la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán determinados en expediente contradictorio.

2.- Cuando se extinga por cualquier causa el derecho del adjudicatario de ocupar el bien, el Ayuntamiento tendrá la facultad de promover en vía administrativa el desahucio del bien inmueble municipal, en los términos previstos en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

23.- DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DEL ARRENDAMIENTO

Al término del arrendamiento, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los elementos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación por plazo máximo de seis meses, a requerimiento del ayuntamiento, una vez finalizado el plazo del arrendamiento en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo del arrendamiento el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el camping, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1.- Los tributos estatales y municipales que deriven del contrato.
- 2.- Los de formalización de la escritura pública si se solicitase.
- 3.- Cualquier otro que conlleve el procedimiento.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente licitación , tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Andalucía, con renuncia a cualquier otro fuero.

ANEXO I

“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN”.

D. vecino de provincia de, con domicilio en calle nº, y Documento Nacional de Identidad nº En nombre, propio o de la empresa a la que representa, y enterado de las condiciones y requisitos que rigen en la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del: **«CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DE CAFETERÍA, ASEOS Y VESTUARIOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES SITO EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2 DE IZNÁJAR»** en Iznájar (Córdoba)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y reúne los

requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional exigidos para participar en la licitación.

2.- Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Iznájar.

3.- Que en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

4.- Que acepta que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5.- Que acepta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

7.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

8.- Que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- Que acepto el correo electrónico como medio preferente de notificación y designo para efectuar las notificaciones el siguiente correo electrónico _____

10.- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

11.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

13.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

RELLENAR SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA

EN CASO DE QUE SE PRESENTE OFERTA POR UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación: **«CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA, ASEOS Y VESTUARIOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES SITO EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2 DE IZNÁJAR**

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa

.... % Participación de la empresa

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

Y para que conste, firmo la presente declaración.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/
Plaza,-----núm.-----, de -----, con D.N.I.
nº-----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
----- en su calidad de -----,
C.I.F.nº----- y domicilio social en ----- .

Declara

Primero.- Que habiendo quedado enterado del anuncio publicado en la Plataforma de contratación del sector público y de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Iznájar para contrato de servicios de « **«CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA, ASEOS Y VESTUARIOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES SITO EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2 DE IZNÁJAR**

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación, todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del referido servicio y a tal efecto formula la siguiente, **Oferta**

Empresa oferente:

Denominación:

Precio canon mensual ofertado CON IVA

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ----- a, ---- de -----2022

Tercero.- Publíquese Anuncio informativo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la plataforma de contratación del Sector Público y en la página web municipal para general conocimiento.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Secretaria de la Corporación doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria Interventora

Fdo.: D. Ana I. Anaya Galacho

INVENTARIO BIENES EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN PASEO DONANTES SANGRE, 2

UBICACIÓN	ELEMENTOS	NÚMERO UNIDADES
ZONA BAR		
	FRENTE MOSTRADOR REFRIGERADO DE MEDIDAS 2,55*0,6*1,04 EN ACERO INOX. AISI-304 CORECO	1
	MESA CAFETERA DE MEDIDAS 1,50*0.60*1,04 CON CAJÓN TOLVA PUERTA Y DOS CAJONES AUXILIARES EN ACERO INOX. AISI-304 CORECO	1
	ESTANTERIA DE MEDIDAS 1,50*0.60*1,04 EN ACERO INOX. AISI-304 CORECO	1
	BOTELLERO DE MEDIDAS 1,50*0.55*0,85 EN ACERO INOX. AISI-304 EXTERIOR Y ALUMINIO INTERIOR, CORECO	1
	FREGADERO CON 2 CUBAS Y ESCURRIDOR CON SOPORTE EN ACERO INOX. AISI-304 MEDIDAS 1,35*0,50 EUTRON ESCURRIDOR IZQUIERDAS CON GRIFO	1
	LAVAVASOS PARA INTERIOR DEL FREGADERO DE CESTA DE MEDIDAS 0,35*0,35 DE 2680w MEDIDAS 0,40*0,47*0,61 MODELO ALMLV 35 ACERO INOX. AISI-304 CENTROSUR	1
	DEPURADOR PARA LAVAVASOS DE 8 LITROS EN ACERO INOX. AISI-304 MÁS LATIGUILLOS Y REDUC.	1
	BANCADA PARA LAVAVASOS DE HIERRO PINTADO EN GRIS Y PATAS DE GOMAS, MEDIDAS 0,40*0,47*0,20	1
	EXPRIMIDOR DE ZUMO DE PALANCA, MOD. ACID POTENCIA 0,57 KW MONOFASICO	1
	REGISTRADORA CON IMPRESORA TÉRMICA ALFANÚMERICA CON CAJÓN, TICKET CON NORMATIVA MOD: LF-100	1

	TOSTADORA DE PAN DE DOS PISOS, POTENCIA 3,6 KW MONOFÁSICO, EN ACERO INOX. AISI-304 HR	1
COCINA	CAMPANA EN ACERO INOX AISI-304 DE PARED DE 3,00*1,00*0,68 CON TURBINA INCORPORADA CON FILTROS DE LAMAS BOCA TURBINA 34*29	1
	GRIFO DUCHA Y CAÑO, DOS AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA MESA DE PREPARACIÓN EUTRON	1
	CONGELADOR CON 6 ESTANTES MODELO AGB/600C	1
	MESA DE APOYO DE MEDIDAS 1,60*0,50*0,85 EN ACERO INOX. AISI -304 CON ESTANTE INFERIOR	1
	ARMARIO DE MEDIDAS 1,25*0,67*2,075 ALTO CON CUATRO PUERTAS EN ACERO INOX. AISI-304 CON LUZ DE LED Y SEIS ESTANTES PLASTIFICADOS , MOD ACR-125-4P CORECO	1
	HORNO DE CONVECCIÓN PARA LATAS DE MEDIDAS 0,60*0,40 CON CUBETAS CON HUMIDIFICADOR CON GRILL POTENCIA 5,20 GRILL 2,5 CON GUIAS PARA CUATRO BANDEJAS , MOD 4113+GMED 0,79*0,75*0,63 TRIFASICO	1
	SOPORTE PARA HORNO CON GUIAS PARA BANDEJAS EN ACERO INOX. AISI-304 DE MEDIDAS 0,83*0,75*0,75	1
	MESA BAJA PARA PLANCHA FOGONES ,FREIDORA DE 2,40*0,6*0,6 DE ALTO CON UN ESTANTE INFERIOR EN ACERO INOX AISI-304	1
	FREIDORA F-12 CAPACIDAD 10 LITROS POTENCIA 4500 W CON CONTACTOR DE MEDIDAS 0,355*0,495*0,325 EN ACERO INOX AISI-304 ARILEX	1
	PLANCHA A GAS, MEDIDAS 0,81*0,46*0,24 POTENCIA 9,60KW CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO POR PIEZOELECTRICO, EN ACERO INOX AISI-304 ARILEX	1
	COCINA A GAS DE SOBREMESA DE DOS FUEGOS DE MEDIDAS 0,81*0,46*0,24 12CM CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO POR PIEZOELECTRICO, EN ACERO INOX AISI-304, ENCIMERA Y PARRILLA EN HIERRO FUNDIDO, ARILEX MESA DE APOYO MEDIDAS	1

	0,80*0,60*0,85 CON BANDEJA INFERIOR EN ACERO INOX AISI-304	
	ESTANTERIA PARA PLATOS DE MEDIDAS 0,70*0,40*2,00 METROS DE ALTO CON CUATRO ESTANTES EN ACERO INOX AISI-304	1
	ESTANTERIA PARA PLATOS CON 8 ESTANTES TOTAL MEDIDAS 1,60*0,40*2,00 METROS DE ALTO EN DOS MODULOS PARA QUE AGUANTE PESO, EN ACERO INOX AISI-304	1
	FREGADERO DE MEDIDAS 1,40*0,50*0,25 CON BASTIDOR DE ACERO INOX. AISI -304 CON ESCURRIDOR A DERECHAS EUTRON	1
	LAVAPLATOS MONOFASICO MEDIDAS DE CESTA 50*50 RESISTENCIA 4500 w POTENCIA TOTAL 5200 A-E50.35ALTIMURA ÚTIL DE PLATO DE 34 CM MARCA ARISTARCO INTECNO	1
	GRIFO DUCHA Y CAÑO, DOS AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA MESA DE PREPARACIÓN EUTRON	1
	MESA MURAL DE APOYO CON ESTANTE INFERIOR MEDIDAS 1,40*0,60*0,85 EN ACERO INOX AISI-304	1
	MESA DESBROCE CON ARO SIN ESTANTE INFERIOR MEDIDAS 1,20*0,60*0,85 EN ACERO INOX AISI-304	1
	MESA EN ACERO INOX AISI-304 REFRIGERADA DE MEDIDAS 1,50*0,60*0,85 EN ACERO INOX CON ESTANTES PLASTIFICADOS MOD. MRS-150 CORECO	1
	MESA DE PREPARACIÓN CON FREGADERO UNA CUBA INCORPORADA EN ACERO INOX. MEDIDAS 1,80*0,6*0,85 CON ARO DE DESBROCE Y TABLA DE CORTE SIN ESTANTE CON BASTIDOR	1
	LAVAMANOS DE PEDAL AL SUELO, AGUA FRIA Y CALIENTE, MEDIDAS 0,40*0,40*0,85 ALTO	1
	DESINFECTADOR DE CUCHILLOS DE AGUA 1000W EN ACERO INOX. XUCLA	1
	JABONERA	1
	PORTA ROLLOS DE PAPEL MECHA	1

MOBILIARIO PARA CAFETERÍA		
	MESA NEO DE 80*80 CM	3
	MESA MAX DE 80*120CM	2
	SILLÓN COOL RESOL	24
	TABURETE LISBOA RESOL	4
	MESA VELA 120*80 CM	3
	MESA VELA DE 90*90CM	2
	SILLÓN LISBOA CON BRAZOS	12
SILLÓN LISBOA SIN BRAZOS	14	
ACCESORIOS CAFETERÍA		
	PERCHERO LINEAL PARED 4 PERCHAS	6
	PERCHERO DE PIE CON PEANA	2
	PARAGÜERO METÁLICO PINTADO 15L	2
ACCESORIOS ASEOS		
	CAMBIADOR HORIZONTAL DE PARED	2
	DISPENSADOR DE PAPEL	2
	PORTAROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO	5
	PLACA HOMBRE /PLACA MUJER	1
	PLACA MINUSVÁLIDO	1